Alcaldía de Calarcá

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No. 003 DE 2026
RESULTADO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC - 002 DE 2026

Señores
PROENSO S.A.S
Nit **N° 900594645-3**
Representada legalmente
JUAN CARLOS ROMERO PORRAS
CR 14 Nro.9-18 PISO 1,2 Y 3
Armenia, Quindío

Asunto:	COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA
Tipo de Contrato:	ACEPTACION DE OFERTA
Contrato No.:	003 - 2026
Referencia:	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC - 002 DE 2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS DE SALUD OCUPACIONAL DE INGRESO, RETIRO PERIÓDICOS A PERSONAS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALARCÁ Y REALIZAR EL ESQUEMA DE VACUNACIÓN A LOS AGENTES DE TRÁNSITO ADSCRITOS A LA SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL SEGÚN SEAN REQUERIDOS."

El suscrito Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, en uso de sus competencias y especialmente la consignada en el Decreto Municipal No. 011 de fecha 02 de enero del 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de los numerales 7° y 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 como también, lo indicado en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por medio del presente escrito, me permito comunicarle que previa verificación del valor de su oferta y verificación de los requisitos habilitantes, el Municipio de Calarcá procede a **ACEPTAR** la oferta que usted presentó dentro del proceso de selección de la referencia.

En consecuencia, las partes quedan obligadas en adelante al cumplimiento de los términos y obligaciones consignados tanto en la Invitación pública de este proceso de selección como en la oferta presentada por usted y en los términos señalados en la presente aceptación de la oferta:

1.1. VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000),** IVA incluido**, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que sean aplicables,** el cual regirá para todo el plazo de ejecución contractual, así:

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No. 003 DE 2026
RESULTADO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC - 002 DE 2026

EXÁMENES MÉDICOS

ITEMS	ASPECTO TECNICO Practica de Exámenes Médicos - Evaluación médica ocupacional (ingreso-control-retiro)	CANTIDAD DE EXAMENES	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Examen médico con énfasis osteomuscular: El examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular es un examen físico que evalúa la salud de un trabajador y su capacidad para realizar un trabajo. Se realiza a personas que realizan actividades laborales que implican esfuerzos físicos o movimientos repetitivos, el objetivo de este examen es detectar enfermedades musculo esqueléticas y asegurar el bienestar del trabajador. Este examen se puede realizar en diferentes momentos, como al ingreso a la entidad, de forma periódica. Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales 1. Evaluación médica de pre - ingreso: Son aquellas evaluaciones que se realizan antes de la contratación del trabajador, con el fin de determinar sus condiciones de salud física, mental y social, en relación con los factores de riesgo a los que estaría expuesto y los requerimientos del cargo. 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas: Son aquellas que se realizan durante la relación laboral y se clasifican en: A. Evaluaciones médicas periódicas programadas: Se realizan con el propósito de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar de manera precoz alteraciones temporales, permanentes o agravadas en el estado de salud del trabajador, ocasionadas por el trabajo o el ambiente laboral. B. Evaluaciones médicas por cambios de ocupación: Su objetivo es garantizar que el trabajador mantenga condiciones de salud compatibles con las nuevas funciones y que las nuevas exposiciones no afecten negativamente su salud.	1	$45.000
2	Evaluación médica ocupacional de egreso: Se realiza al finalizar la relación laboral y tiene como objetivo valorar y registrar las condiciones de salud del trabajador al momento de su retiro, dejando constancia de posibles afectaciones relacionadas con la labor desempeñada.	1	$45.000
3	Evaluación médica por retorno laboral: Debe realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, antes de su reintegro efectivo a las labores, su objetivo es determinar si las condiciones funcionales del trabajador son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.	1	$95.000
4	Evaluación médica post incapacidad: Corresponde a los exámenes clínicos y paraclínicos que deben practicarse al trabajador al finalizar un período de incapacidad médica igual o superior a treinta (30) días calendario, o antes si la condición de salud lo requiere, con el fin de evaluar su estado de salud y definir condiciones de reintegro laboral.	1	$95.000

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No. 003 DE 2026
RESULTADO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC - 002 DE 2026

5	Evaluación médica ocupacional de seguimiento o control: Se aplica cuando es necesario verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, evaluar la efectividad de las medidas adoptadas o reconsiderar restricciones y recomendaciones, especialmente cuando estas han sido temporales.	1	$90.000
6	Evaluaciones médicas complementarias según factores de riesgo. Las evaluaciones médicas ocupacionales complementarias son las que se realizan a los trabajadores de acuerdo a los factores de riesgo específico al que se exponen durante la labor. Estas valoraciones son fundamentales, ya que permiten identificar posibles condiciones de salud que puedan comprometer su capacidad para realizar sus tareas de manera segura y eficiente. Además, garantizan la protección de la salud del trabajador, sus compañeros y la comunidad en general, al prevenir riesgos que podrían afectar tanto su bienestar como la seguridad en el entorno laboral. Teniendo en cuenta que en la planta del municipio de Calarcá tiene cargos operativos, se requiere realizar evaluaciones completarías, especialmente a las personas que están expuestas al factor de riesgo publico asociado con el tránsito. Evaluaciones complementarias para conductores y agentes de tránsito: Son importantes porque garantizan que el trabajador es apto para realizar su labor ya que evalúan la aptitud física y mental de los conductores, y pueden detectar problemas de salud que afecten su capacidad de conducción y así evitar accidentes de tránsito. Para ello se solicitan los siguientes • Optometría: Es la medición de la agudeza visual, la verificación de los correctos movimientos oculares para el enfoque en las diferentes distancias y la detección de defectos visuales tales como Hipermetropía, Miopía, Astigmatismo, presbicia, entre otros. • Audiometría: Este examen evalúa su capacidad para escuchar sonidos. Los sonidos varían de acuerdo con el volumen o fuerza (intensidad) y con la velocidad de vibración de las ondas sonoras (tono). • Prueba psicosensométrica para conductores: Este examen es realizado por el psicólogo quien evalúa las aptitudes perceptivo-motoras (estimación del movimiento, coordinación viso motora, tiempo de reacción múltiple e inteligencia práctica) que se necesitan para una conducción segura. • Glicemia: Examen de azúcar en sangre mide la cantidad de un azúcar llamado glucosa en una muestra de sangre • Perfil lípido: Examen de sangre que mide los niveles de colesterol y triglicéridos en la sangre. • Examen de sustancias y drogas: Examen que evalúa la presencia de drogas o de otras sustancias químicas en la sangre.	1	$240.000
VALOR TOTAL			$610.000

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No. 003 DE 2026
RESULTADO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC - 002 DE 2026

SERVICIOS DE VACUNACIÓN

ÍTEM	Vacuna	Dosis	Momento de aplicación	Observaciones	V/UNITARIO
1	Tétanos (Td o Tdap)	Primera dosis	Día 0	Inicia el esquema primario en personas no vacunadas o con esquema desconocido.	$25.000
2		Segunda dosis	1 mes después de la primera	Refuerza la respuesta inmunológica inicial.	$25.000
3		Tercera dosis	6 a 12 meses después de la segunda	Completa el esquema primario de inmunización.	$25.000
4	Hepatitis B	Primera dosis	Día 0	Inicio del esquema de vacunación.	$65.000
5		Segunda dosis	1 mes después de la primera	Consolidación de la respuesta inmunológica.	$65.000
6		Tercera dosis	6 meses después de la primera	Completa el esquema de inmunización.	$65.000
VALOR TOTAL					$270.000

1.2.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993 y el Articulo 71 del Decreto Nacional 111 del año 1.996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar el gasto, se han solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. CDP 0000000595 de ENERO.20-2026			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A TOMAR DE LA DISPONIBILIDAD**
00.2.1.3.07.02.031.09	Programa de salud Ocupacional (NO DE PENSIONES) (SECRETARIA ADMINISTRATIVA)	$8.000.000	$8.000.000

1.3.FORMA DE PAGO

1.1. El Municipio de Calarcá, Quindío, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así:

A) Pagos mensuales en la medida en que se efectué un real SERVICIO; ello, previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de la certificación del recibo a satisfacción del mes a cobrar expedido por parte del Supervisor del contrato, dando cumplimiento a los demás requerimientos legales, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja).

El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente-: El Contratista deberá acreditar si es "Gran Contribuyente", "autoretenedor" y la actividad económica que desarrolla.

B) Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe: En caso de ser persona natural debe: presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la planilla y recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). En caso de ser persona jurídica, deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que este si obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Entidad.

1.4. GRAVAMENES:

Los gravámenes de orden nacional y territorial aplicables al contrato son los que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 026 de diciembre 18 del año 2.025, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío y Ordenanza Nro. 05 del 2.005 expedida por la Asamblea Departamental del Quindío.

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	***Porcentaje unitario***	***Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice***
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	***4%***	***8.5%***
Estampilla: Pro-Cultura: 2% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	***2%***	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago: Tributario Municipal.	***0.5%***	

Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2% del valor total del pago: Ordenanza Nro. 05 del 2.005.	***2%***	
Pro justicia familiar aplica para contratos superiores a 10 SMMLV.	***2%***	***2%***
Impuesto anticipado descuento rete-Ica	***0.5%***	***0.5%***

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente

CARGAS IMPOSITIVAS	***PORCENTAJE UNITARIO***	***PORCENTAJE TOTAL***
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional
Reteiva	El Establecido por el Gobierno Nacional	*Si el contratista factura IVA, se le realiza el descuento del 15% sobre el IVA*

1.5. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será en el Municipio de Calarcá Quindío, en la Carrera 24 número 38 -57 Piso 2 **(**Centro Administrativo Municipal**)** y en los lugares señalados por el supervisor designado y para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.

1.6. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respectivo, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de diciembre del 2026. El acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

PARÁGRAFO: El plazo para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.7.1. GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Calarcá.

2. Elaborar los informes correspondientes que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas, junto con los soportes en medio digitales del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este informe deberá ser

entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información de que tenga conocimiento en virtud de la ejecución del contrato.

4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato, siempre que aplique.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

1.7.2. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar los servicios contenidos en los doce (12) ítems del título denominado "**CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS"** de este documento.

2. Realizar la evaluación médica de conformidad con lo contenido en el artículo 8 de la Resolución N° 2347 de 2007, o normatividad que la supla.

3. El contratista deberá consignar como información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales, la siguiente:

1. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
2. Persona que realiza la evaluación médica.
3. Datos de identificación del empleador. Cuando se trate de empresas de servicios temporales y el examen se practique a un trabajador en misión, se deben suministrar, además, los datos de la empresa usuaria.
4. Actividad económica del empleador.
5. Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.
6. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
7. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
8. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
9. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la

información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
10. Datos resultantes del examen físico.
11. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente."

4.Una vez practicados los exámenes médicos por parte del contratista, se deben emitir tres (3) copias, i) el original de la Historia Clínica reposará en la Empresa Contratista, ii) una copia del concepto debe ser entregado inmediatamente al servidor, y otra, iii) que deberá ser remitida, por parte del contratista a la Alcaldía Municipal de Calarcá, ubicada en la Carrera 24 No 38 - 57, Secretaria Administrativa.

5. La duración promedio de la consulta por funcionario, deberá ser como mínimo de 30 minutos.

6. Los exámenes médicos pre ocupacionales o de ingreso y ocupacionales periódicos se realizarán en consultorio debidamente establecido por el oferente, en donde cuente con las condiciones necesarias para la prestación segura de los servicios, y/o eventualmente en el sitio que determine el supervisor del contrato.

7.Custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales: La historia clínica ocupacional está a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.

8. El diagnóstico de salud de los exámenes médicos ocupacionales es un informe que contiene la información sobre el estado de salud de los trabajadores. Este diagnóstico se utiliza para identificar y evaluar los riesgos para la salud de los empleados y para establecer medidas preventivas. El diagnóstico de salud de los exámenes médicos ocupacionales debe incluir:

- Información sociodemográfica de los trabajadores
- Antecedentes de exposición a factores de riesgo
- Información sobre la exposición laboral actual
- Sintomatología reportada por los trabajadores
- Resultados de las pruebas clínicas
- Diagnósticos encontrados
- Análisis y conclusiones de la evaluación
- Recomendaciones.

9. Identificar las condiciones de salud física, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del empleo a ejercer.

10. Determinar la aptitud para desempeñar en forma eficiente las funciones sin perjuicio de salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio frente a sus capacidades físicas.

11. Establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes, puedan agravarse en desarrollo de su trabajo.

12. El médico ocupacional debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y solo remitirá a la Secretaria Administrativa de la Alcaldía Municipal de Calarcá el certificado médico, indicando las restricciones

existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere para que pueda desempeñar las funciones asignadas al empleo.

13. Entregar los resultados del examen médico de ingreso al aspirante, de forma física. Dejando constancia de su recibo.

14. El examen deberá incluir: Examen físico Osteomuscular y Examen de Visiometria.

15. Monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o gravadas del estado de salud del funcionario, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. igualmente, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

16. Si como resultado de la evaluación médica ocupacional, se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales aun no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo de vinculación del funcionario con Alcaldía Municipal de Calarcá, el proponente informara inmediatamente al supervisor del contrato, la patología y la conducta a seguir

17. Suministrar y realizar esquema de vacunación completo y actualizado, que incluya, como mínimo, las vacunas contra tétanos y hepatitis B

18. Entregar y emitir dos (2) copias, del certificado de vacunación i) el original de la Historia Clínica reposará en la Empresa Contratista, ii) que deberá ser remitida, por parte del contratista a la Alcaldía Municipal de Calarcá, ubicada en la Carrera 24 No 38 - 57, Secretaria Administrativa.

19. Entregar una copia de carnet del esquema de vacunación que debe ser entregado inmediatamente al servidor

20. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier anomalía o dificultad para ejecución del objeto contractual.

21. Presentar al Supervisor informes del cumplimento del objeto del contrato, anexando la factura, la cual debe cumplir con las exigencias del Código del Comercio y el Estatuto Tributario.

22. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.

23. Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio; razón por la cual se indica que el municipio no tiene ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato, así como brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 del año 2.012;

24. Mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y en los términos exigidos por la Entidad.

25. No obstante, lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, Modificado por el Articulo 217 del Decreto-Legislativo 019 del año 2.012 (Anti-tramites), en el sentido en que la Liquidación no es obligatoria para los Contratos de Prestación de Servicios; si la Entidad lo llegare a requerir para tal efecto, el contratista se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del contrato celebrado y ejecutado.

1.7.3. DEL CONTRATANTE:

1. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de

obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993

2. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.
3. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales y en especial de la Ofertas Económica seleccionada, la cual corresponderá al valor total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.
4. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.
5. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo y el correspondiente contrato.
6. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.
7. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Articulo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

1.8. CONTROL Y VIGILANCIA:

La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por el (la) Subsecretario (a) de Asuntos Administrativos (a). **y/o quien haga sus veces, o quien designe el Secretario Administrativo,** quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

1.9. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

1.9.1. MULTAS:

El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la

garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

NOTA 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato

1.9.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO DE CALRCÁ, el veinticinco por ciento (25%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo

1.10. GARANTIAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del Municipio de Calarcá, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

A) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).
B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
C) **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Cubre al Municipio de Calarcá Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; se solicita en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: No podrá en ningún caso ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

NOTA 1. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
NOTA 2. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el futuro contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.
NOTA 3. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al futuro contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El futuro contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Municipio haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.
NOTA 4. El futuro contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la garantía pertinente al Departamento, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.
NOTA 5. Al Municipio le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

1.11. DATOS DE CONTACTOS DE LAS PARTES

1.11.1. DEL CONTRATANTE:

MUNICIPIO DE CALARCA: En la Carrera 24 número 38 -57 Piso 2 (Centro Administrativo Municipal) de la ciudad de Calarcá Q, correo electrónico contratacion@calarcá-quindio.gov.co teléfono: (606) 7430300

1.11.2. DEL CONTRATISTA:

Juan Carlos Romero Porras, C.C 79.154.637 de Bogotá (D.C). Representante Legal de PROENSO S.A.S con nit. 900594645-3 Ubicado en la CR 14 Nro.9-18 PISO 1,2 Y 3 Correo electrónico: proenso@hotmail.com, teléfono de oficina: 6067362580- 315-5471889

1.12. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato

Finalmente, debe advertirse que, para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hace parte integral a su vez la Invitación pública.

1.13. APROBACIONES Y FIRMAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA II (SECOP II)

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No. 003 DE 2026
RESULTADO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC - 002 DE 2026

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por me dio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Para constancia se firma a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá, Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Elaboró	Juan Carlos Cardona/ Contratista Secretaría Administrativa	**Original Firmado**
Reviso:	Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario de Asuntos Administrativos	**Original Firmado**